



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Copia Fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000189-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbés, 15 JUL 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Documento. N° 958302, Expediente. N° 823530, de fecha 24 de marzo de 2021, el Informe N° 073-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 05 de abril de 2021, sobre Licencia por Enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento. N° 958302, Expediente. N° 823530, de fecha 24 de marzo de 2021, la servidora contratada por Administración de Servicios (CAS) bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, doña, **RUTH MARISELA ZAPATA PIZARRO**; solicita descanso médico, por el lapso de **VEINTIUN (21) días** a partir del 21 marzo al 10 de abril de 2021; según el expediente presentado por la administrada y acreditado con el Certificado Médico N° 0003776, que suscribe el Médico Oftalmólogo Dr. **CARLOS OLIVERA LÓPEZ** de registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° 57744 de fecha 21 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe N°073-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 05 de mayo de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora contratada por Administración de Servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 doña. **RUTH MARISELA ZAPATA PIZARRO**, mediante el cual adjunta el Certificado Médico N° 0003776, que suscribe el Médico Oftalmólogo Dr. **CARLOS OLIVERA LOPEZ**, de registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° **57744**, el cual recomienda descanso médico por el periodo de **veintiun (21) días a partir del 21 de marzo al 10 de abril de 2021**.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala **"El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000189 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículos 38° y 71° de los Capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES *Fiel del Original*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000189 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración durante **los 20 primeros días de incapacidad** a favor de la servidora contratada por Administración de Servicios (CAS) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes **doña, RUTH MARISELA ZAPATA PIZARRO**, contabilizados de **VEINTIUN (21)** días a partir del 21 de marzo al 10 de abril de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, subsidiar **atreves del Seguro Social de Salud Es, Salud a partir del vigésimo primer día de incapacidad a favor de la administrada doña, RUTH MARISELA ZAPATA PIZARRO.**

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor (a) Contratado (a) por Administración Servicios (CAS) **doña, RUTH MARISELA ZAPATA PIZARRO** y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional